

2024

AYUNTAMIENTO  
DE ROQUETAS DE  
MAR

INTERVENCIÓN

**[INFORME DE CONTROL  
FINANCIERO PERMANENTE  
PRESUPUESTOS 2025  
AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR]**



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Delegación de Economía y Hacienda

# INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: 2024/19217

**ASUNTO: Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General ejercicio 2025.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

## INFORME

**PRIMERO.** - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: *"... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."*

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: *"... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."*

## SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Constitución española -CE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### TERCERO. - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

El proyecto de Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, y estando integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento con los siguientes datos presupuestarios:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE EN EUROS	
	INGRESOS	GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar	125.339.200	124.114.411

El artículo 164 del TRLH señala que el Presupuesto General de la Entidad local estará formado por el Presupuesto de Ayuntamiento, el Presupuesto de los organismos autónomos dependientes de éste, así como los estados de previsión ingresos y gastos de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

En la actualidad, según el Inventario de Entes del Sector Público Local se encuentran adscritos a este Ayuntamiento para el Presupuesto del ejercicio 2025 los siguientes consorcios

- C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.
- C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)
- C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.

A la fecha de realización del presente informe, según la información que consta en esta Intervención, dichos Consorcios han comunicado el inicio de la tramitación de aprobación inicial de sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2025.

Se procederá a realizar la consolidación partiendo del escenario de:

- Anteproyecto del Presupuesto 2025 para el Consorcio de Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense y C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.
- Prórroga presupuestaria para el Consorcio de Bomberos, que no ha remitido el anteproyecto del Presupuesto 2025.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

El proyecto de Presupuesto General lo formará el Sr. Alcalde, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada

uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).

- G) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

## **SEXTO. - COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA**

El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal, de Beneficios Fiscales, de Información sobre Convenios, los Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2023 y al avance de la del ejercicio 2024, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente



General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe.

## SÉPTIMO. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

- ✓ El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 RCI).
- ✓ Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto (art. 165.1 TRLHRL).
- ✓ Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLHRL).
- ✓ Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban sin déficit inicial (art. 165.4 TRLHRL).

- ✓ El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprende el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).
- ✓ El plan de inversiones está coordinado, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completa con el programa financiero, que contiene (art. 166.2 TRLRHL):
  - a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
  - b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
  - c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- ✓ La aplicación presupuestaria está determinada por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente y, en su caso, por la clasificación orgánica (art. 167 TRLRHL).
- ✓ El Presupuesto General se ha formado por el Alcalde, remitiéndose a esta Intervención Municipal con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y 168 (art. 168.4 TRLRHL).

## ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se somete a informe de esta Intervención, antes de que la Alcaldía lo eleve a la consideración del Pleno, se distribuye teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos como sigue:

- Presupuesto de Ingresos: 125.339.200,00 euros.
- Presupuesto de Gastos: 124.114.410,89 euros.

### Área y Política de gasto.

Por área de gasto el Presupuesto presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR ÁREAS DE GASTO

ÁREA DE GASTO :	Presupuesto Inicial 2025	Presupuesto Inicial 2024	DIFERENCIA	%
0 .- DEUDA PÚBLICA.	50.000,00	50.000,00		0,00
1 .- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	57.338.187,80	48.016.892,34	9.321.295,46	19,41
2 .- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	11.509.265,98	10.105.606,54	1.403.659,44	13,89
3 .- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER GENERAL.	24.198.118,67	18.311.860,52	5.886.258,15	32,14
4 .- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	7.412.809,18	4.555.907,61	2.856.901,57	62,71
9 .- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	23.606.029,26	25.728.814,61	-2.122.785,35	-8,25
<b>Total Presupuesto . . .</b>	<b>124.114.410,89</b>	<b>106.769.081,62</b>	<b>17.345.329,27</b>	<b>16,25</b>

Mientras que a nivel de política de gasto las variaciones son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR POLÍTICAS

POLÍTICA	Presupuesto Inicial 2025	Presupuesto Inicial 2024	DIFERENCIA	%
01.- DEUDA PÚBLICA.	50.000,00	50.000,00		0,00
13.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	11.258.972,46	10.850.062,43	408.910,03	3,77
15.- VIVIENDA Y URBANISMO.	18.840.039,15	11.409.019,89	7.431.019,26	65,13
16.- BIENESTAR COMUNITARIO .	18.990.341,80	17.491.243,42	1.499.098,38	8,57
17.- MEDIO AMBIENTE.	8.248.834,39	8.266.566,60	-17.732,21	-0,21
23.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	10.536.433,03	9.885.139,77	651.293,26	6,59
24.- FOMENTO DEL EMPLEO.	972.832,95	220.466,77	752.366,18	341,26
31.- SANIDAD.	1.289.020,01	1.144.425,53	144.594,48	12,63
32.- EDUCACIÓN.	5.337.489,74	4.161.622,08	1.175.867,66	28,26
33.- CULTURA.	9.938.010,84	7.576.016,02	2.361.994,82	31,18
34.- DEPORTE.	7.633.598,08	5.429.796,89	2.203.801,19	40,59
41.- AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	273.000,00	285.000,00	-12.000,00	-4,21
43.- COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS E	2.838.924,08	2.414.031,11	424.892,97	17,60
44.- TRANSPORTE PÚBLICO.	3.503.400,00	1.539.600,00	1.963.800,00	127,55
45.- INFRAESTRUCTURAS.	571.800,00	100.000,00	471.800,00	471,80
49.- OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	225.685,10	217.276,50	8.408,60	3,87
91.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.	4.646.490,69	4.417.208,82	229.281,87	5,19
92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	9.615.946,13	12.034.348,53	-2.418.402,40	-20,10
93.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	3.238.592,44	3.177.757,26	60.835,18	1,91
94.- TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES P	6.105.000,00	6.099.500,00	5.500,00	0,09
<b>Total Presupuesto . . .</b>	<b>124.114.410,89</b>	<b>106.769.081,62</b>	<b>17.345.329,27</b>	<b>16,25</b>

## NIVELACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2025 (€)	PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2025 (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	37.536.246	CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	49.730.000
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	62.170.765	CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.270.600
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	133.000	CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.515.400
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	8.278.100	CAP.4. TRANSFERENCIAS CORR.TES.	35.052.200
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000	CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.046.000
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>108.618.111</b>	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>110.614.200</b>
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-		
<b>TOTAL</b>	<b>2.496.089</b>		

- Capítulos 1 a 5 de ingresos: 110.614.200€
- Capítulos 1 a 5 de gastos: (108.618.111€)
- Capítulo 9 gastos: (0,00€)
- Diferencia a favor de ingresos 2.496.089€

(SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO).

## CONCLUSIÓN

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 125.339.200 € en ingresos y 124.114.410,89 € en gastos, presentándose sin déficit presupuestario.

El Presupuesto de cada uno de los Consorcios integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, no se ha remitido a la Entidad Local antes del 15 de septiembre, acompañado de la documentación correspondiente (art. 168.2 TRLRHL).

Por ello, para el Consorcio de Gestión del Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense y el Consorcio de Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense se ha tenido en cuenta el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2025 cuya tramitación ya han iniciado.

Mientras que para el Consorcio de Bomberos se ha considerado la prórroga presupuestaria del Presupuesto 2024.

2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.
4. Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras con financiación afectada (préstamos) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, informando **FAVORABLEMENTE** el referido expediente.

En Roquetas de Mar a la fecha de la firma digital.

#### **LA INTERVENTORA ACCIDENTAL**

**Fdo: María del Rocío García Martos**

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta